

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2021: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos<sup>1</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

<sup>1</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

**VI.** Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

**VII.** Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

**VIII.** Que en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, del plan de verificación y vigilancia del 2021, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

**IX.** Que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

**X.** Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el anexo 2.

**XI.** Que el sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

**XII.** Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**, esto es el informe remitido y la consulta a su portal, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

**XIII.** Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, el sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**, obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2021.

**XIV.** Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

**XV.** Acción de vigilancia del año 2021:

**Periodo de vigilancia del año 2021:** 02 y 03 de febrero del año 2022

**Fuente de la vigilancia del año 2021:**  
<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/345>

**Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2021, practicada al sujeto obligado Agencia de Energía del Estado de Jalisco** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2021.

**XVI.** Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

**Anexo 1: VIGILANCIA.** Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2021.

**Anexo 2: VIGILANCIA.** Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2021.

**XVII.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2021, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

## **DICTAMINA**

**PRIMERO.** El sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**, debe subsanar las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la vigilancia 2021, realizada en su portal de Internet.

**SEGUNDO.** Para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2021, en el portal de Internet del sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, en la vigilancia, lo cual está referido en la Metodología 2021, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**.

**QUINTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Natalia Mendoza Servín**  
**Comisionada Ciudadana**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2021: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado Agencia de Energía del Estado de Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós.

MQE/mrnz/vmcl/mra

**ANEXO 1  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO  
AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**

<b>ANEXO 1</b>					
<b>Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo</b>	<b>Publicidad</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Información Completa</b>	<b>Calificación</b>
<b>Artículo 8. Información Fundamental - General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
<b>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 11.</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>Calificación Final</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>50.00</b>	<b>87.50</b>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<p><b>o)</b> La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La propuesta enviada por el participante;</li> <li>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>3. La autorización del ejercicio de la opción;</li> <li>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</li> <li>5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;</li> <li>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>10. El convenio de terminación; y</li> <li>11. El finiquito;</li> </ol>	<p><b>INFORMACIÓN COMPLETA.</b> En la verificación 2021 al sujeto obligado en el presente inciso se le observó entre otras cosas lo siguiente: <i>“El sujeto obligado incumple con la información completa del presente inciso, toda vez que, si bien es cierto, agrega documentos que éste denomina como adquisiciones directas, al consultar dichos documentos, se puede advertir que esta información corresponde a un concentrado en Compac de egresos del sujeto obligado, entre los cuales se encuentran los pagos a nómina, viáticos, entre otros. Por lo anterior, dicha información no corresponde con la requerida en el presente inciso. ...”</i></p> <p>Asimismo, en el informe en lo que interesa manifestó lo siguiente: <i>“o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: <b>RESPUESTA.-</b> En lo que respecta a la información que corresponde a un concentrado COMPAC (pagos de nómina, viáticos, entre otras), manifestó que dicha información ha sido actualizada, eliminando la información que no corresponde al inciso en comento. Anexamos la correspondiente captura de pantalla como evidencia del cumplimiento requerido. ...”</i></p> <p>Ahora bien, al realizar la vigilancia 2021, el sujeto obligado publica en su portal de Internet la siguiente leyenda: <i>“La Agencia del Estado de Jalisco. Se creó en noviembre del 2016, de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 3ª de la</i></p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

*Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco. Este organismo no ha generado información relacionado con **adjudicaciones directas sobre obra pública o proyectos de inversión y prestación de servicios**. En lo correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y lo que va en el año 2021. Por lo cual no se encuentra en el presente apartado publicación al respecto. Ya que no le aplica.”*

En razón de lo anterior, el presente inciso requiere información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; y el sujeto obligado está justificando que no le aplican las adjudicaciones de las materias de obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios; no obstante lo anterior no se pronuncia respecto de la materia de adquisiciones, ni publicita información al respecto.

Es por ello que el sujeto obligado, continua incumpliendo parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.

p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

**INFORMACIÓN COMPLETA:** En la verificación 2021 al sujeto obligado en el presente inciso se le observó entre otras cosas lo siguiente: *“El sujeto obligado publica la información de las licitaciones públicas en materia de adquisiciones, no obstante lo anterior es **omiso** en publicar información de **licitaciones públicas en materia de obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios de cuando menos los últimos tres años**, por lo anterior en caso que no genere licitaciones públicas en las materias antes mencionadas deberá hacer del conocimiento que la información antes mencionada no le es aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación. ...”*

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li> <li>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> <li>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</li> <li>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li> <li>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>13. El convenio de terminación; y</li> <li>14. El finiquito;</li> </ol>	<p>Ahora bien, en su informe manifiesta lo siguiente: “...<b>p)</b> <i>La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: <b>RESPUESTA.-</b> En lo que respecta a la información de licitaciones públicas en materia de obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios hacemos mención que la Agencia no ejerció recursos algunos en dichos rubros, por lo tanto, <b>NO LE ES APLICABLE</b> dicho requerimiento. ...”</i></p> <p>No obstante lo anterior, al realizar la vigilancia 2021, el sujeto obligado publica en su portal de Internet la siguiente leyenda: “<i>La Agencia del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, durante el periodo que abarca 2018, 2019, 2020, y de enero lo que va del 2021, <b>no ha generado información</b> relacionado con <b>adjudicaciones directas sobre obra pública o proyectos de inversión</b>, YA QUE NO ES APLICABLE. De acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 3ª de la Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco. La información sobre <b>adjudicaciones directas</b> del gobierno del estado de Jalisco, respecto a <b>obra pública y proyectos de inversión</b>, la podrá consultar en el siguiente link: <a href="https://siop.jalisco.gob.mx/">https://siop.jalisco.gob.mx/</a> Es importante precisar que durante el año 2019, se realizaron 12 procesos de licitación. Algunos en dos vueltas al proceso de licitación y al no haberse presentado ningún proveedor se declaran desiertas y se autoriza la compra por adjudicación directa. Durante el año 2020 solo se realizó una licitación. Es importante señalar que de las licitaciones del 2019 y 2020, se adjunta en la presente plataforma una tabla que contiene la información contenida en cada carpeta de las licitaciones, en ellos el contrato de la adquisición, ninguno licitación tuvo convenio modificatorio. Y todas las licitaciones se pagaron con recursos públicos estatales. Y en lo que va del 2021, no se ha realizado ninguna licitación. Es importante hacer mención que de las 12 licitaciones realizadas en el 2020 y la realizada en el 2021, en ninguna se realizó</i></p>

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

*modificación al convenio final.”*

En otro orden de ideas, en lo que interesa en su informe manifiesta lo siguiente: “...Sobre la información referente a licitaciones públicas en materia de adquisiciones manifestamos lo siguiente: “...Contratos y, en su caso anexos”.- Dicha información si se encuentra en nuestro portal de transparencia...”.

En relación con lo anterior, al realizar la vigilancia se descargaron los siguientes documentos: f.- Bases LPL-01-2020 DEFINITIVAS; f.Anexos LPL-01-2020 DEFINITIVAS; ACTA DE BASES LPL-01-2020; JUNTA ACLARATORIA LPL-01-2020 AEEJ; OFICIO DE CONVOCATORIA SESION DE APERTURA DE PROPUESTAS LPL-01-2020 31-07-2020; ACTA LPL-01-2020 31-07-2020; OFICIOS DE CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DEL DÍA 05-08-2020 LPL-01-2020; ACTA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN LPL-01-2020 DE FECHA 05-08-2020.

Y al efectuar la descarga en ninguno de los documentos se publicó la información que hizo falta en la verificación 2021, esto es el contrato y, en su caso, sus anexos.

Es por lo antes mencionado, que el sujeto obligado sigue cumpliendo parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.

Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto;

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.